

SEGUNDO.- La compañía Air Madrid SA tiene su sede en Alcobendas (doc.1) pero opera en todo España, ofreciendo vuelos a muchos destinos en todo el mundo. En las últimas fechas ha sido polémica por sus constantes y graves retrasos, los cuales llevaron al Ministerio de Fomento a abrir un expediente (doc.2) a dicha empresa por sus incumplimientos. Finalmente, Air Madrid ha decidido de forma inopinada suspender hoy sin previo aviso todos sus vuelos (aportamos su comunicado como doc.3), dejando en tierra a unos 100.000 afectados. De ello se ha hecho eco la prensa (doc.4) digital y ha dado lugar a que los consumidores se hayan sentido estafados (doc.5) por la compañía, que no asume responsabilidad alguna por su conducta.

TERCERO.- La RELEVANCIA PENAL de estos hechos viene de los siguientes motivos: en los últimos días la denunciada ha seguido vendiendo billetes con total normalidad y en concreto, hoy mismo ha vendido billetes. Una medida como la de suspender todos los vuelos en todo el mundo, requiere una preparación previa, es decir, no se improvisa. Ello nos lleva a plantear si la compañía ha vendido billetes para volar cuando SABIA que el vuelo no se iba a realizar. Esta posible situación debe ser investigada, puesto que si la empresa ha seguido vendiendo billetes sabiendo que no iba a poder cumplir con su compromiso, habría podido incurrir en un posible ilícito penal. Las noticias llevan a pensar (la compañía ha publicado un comunicado muy elaborado, ha cerrado su web, ha organizado cancelaciones de vuelos en todo el mundo) que la empresa podía tener pensado suspender actividad mucho antes pero ha seguido vendiendo a sabiendas de su seguro incumplimiento.

CUARTO.- En todo caso, la empresa podría haber incurrido en un ilícito penal al anunciar y ofrecer sus servicios mediante alegaciones y afirmaciones falsas y que son susceptibles de causar un grave perjuicio a los consumidores. Todo ello, siempre que se acredite que sus ofertas no se correspondían con los medios reales y el servicio de la empresa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículos 265 y siguientes de la Ley rituarial penal.

SEGUNDO.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de un presunto delito contra los consumidores de los previstos en el art. 282 CP.

TERCERO.- Igualmente pueden ser constitutivos de un presunto delito de estafa de los previstos en los arts. 248 y ss. CP:

En mérito de lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y tenga por formulada denuncia contra la sociedad **AIR MADRID SA** y todas aquellas personas que pudieran ser responsables de los hechos descritos. Igualmente solicitamos se llame como testigo al jefe de marketing de la compañía precitada.

Por ser de Justicia que solicito en Madrid a 15 de diciembre de 2006

PRIMER OTROSÍ DIGO Que por entender esta parte que resulta relevante en esta litis, solicitamos al Juzgado que sea llamado el administrador de la sociedad denunciada con el objeto de que le sea tomada declaración en calidad de imputado y aclare cuantos extremos sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos de los que trae causa la presente denuncia.

Igualmente solicitamos se llame como testigo al jefe de marketing de la compañía precitada.

Solicitamos además que se libre oficio al Ministerio de Fomento (Paseo Castellana 67, 28071 Madrid) para que remita copia del expediente abierto a dicha compañía y copia de las reclamaciones existentes frente a la misma.

